

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Resolución por la que se convocan dos becas de Formación Práctica y Colaboración en el Área de Informática del Servicio Cántabro de Salud.

El Servicio Cántabro de Salud, a través de su Dirección-Gerencia, considera necesario impulsar la formación y especialización de personal informático, en los sistemas de información instalados en los centros dependientes del Servicio Cántabro de Salud.

A este respecto se considera de interés la investigación de los entornos informáticos implantados en relación con los siguientes aspectos:

a) Las arquitecturas de servidores existentes, las adecuaciones de sus instalaciones, gestión de incidencias, etc...

b) Plataforma J2EE y entornos Web mediante la creación, producción y puesta en marcha de aplicaciones multimedia y soluciones integradoras de las aplicaciones existentes.

Por tanto, siendo de interés de este Servicio de Salud el fomento de la formación práctica y la investigación en este área, y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar un concurso con la finalidad de adjudicar dos becas de formación con titulación mínima de Ingeniero Técnico en Informática, Telecomunicaciones o equivalente con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

1.- El Servicio Cántabro de Salud convoca dos becas individuales para formación práctica mediante la realización de estudios y trabajos, orientados a la especialización en el conocimiento de los entornos informáticos instalados en los Centros dependientes del Servicio Cántabro de Salud tanto en el ámbito de la gestión de sistemas como en el desarrollo de aplicaciones.

2.- Los estudios y trabajos realizados, durante el periodo de formación, quedarán en posesión del Servicio Cántabro de Salud.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas los solicitantes que reúnan los requisitos siguientes:

1. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

2. Estar en posesión de la titulación mínima exigida en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3. No disfrutar de ninguna otra Beca o ayuda de naturaleza análoga durante el periodo de duración de las convocadas por la presente Resolución.

Tercera.- Destino y horarios.

Los cometidos de las becas se llevarán a cabo en las dependencias y en los horarios propios del Servicio Cántabro de Salud.

Cuarta.- Duración y cuantía.

Las becas tendrán una duración de un año y su importe, que será de 1.150 euros brutos mensuales, se percibirá finalizado cada mes, previo informe del tutor acreditando la asistencia efectiva.

Las citadas becas se concederán con cargo a las previsiones establecidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, quedando condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

A la vista del informe del tutor, el director-gerente del Servicio Cántabro de Salud podrá autorizar la prórroga de

las becas por periodos de un año, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en las mismas condiciones en que se concedieron las becas originarias.

La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrán vinculación laboral o funcionarial entre el becario y el Servicio Cántabro de Salud, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la seguridad social.

Quinta.- Solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOC.

Las solicitudes se presentarán, según modelo que figura como anexo de esta resolución, dirigidas al director gerente del Servicio Cántabro de Salud, en el registro General (avenida Herrera Oria, s/n 39011 Santander), bien directamente o bien por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI en vigor.

2. Certificación y expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

3. Currículum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen.

La participación de la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y de su resolución. La Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud verificará que las solicitudes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, requiriendo a los interesados, en caso contrario, para que en el plazo de diez días procedan a su subsanación de acuerdo con lo previsto en la precitada Ley.

Sexta.- Comité de Selección.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y la valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas, corresponderá a un comité de selección compuesto por el director-gerente del Servicio Cántabro de Salud o persona en quien delegue que lo presidirá, un miembro de la Subdirección de Coordinación Administrativa, el responsable de Informática del Servicio de Sistemas y Tecnologías de la Información del SCS, un miembro de la Subdirección de RRHH, que actuarán como vocales y un funcionario del SCS que actuará como Secretario.

El Comité de Selección tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Petición de cuantos informes y documentación estime necesarios.

b) Evaluación de las solicitudes, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

c) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Elaboración de la propuesta de resolución.

e) El Comité preseleccionará una lista de 10 personas como máximo, ordenadas según la puntuación alcanzada conforme a los criterios que se indican a continuación, requiriéndoles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos de participación y de los méritos consignados en la solicitud.

Séptima.- Valoración.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases.

1.- Primera fase :

a) Formación académica, valorándose fundamentalmente el expediente académico y la realización de cursos

de especialización en el área. Se valorará hasta 7 puntos.

b) Experiencia profesional en la materia para la que se convoca. Se valorará hasta 3 puntos.

2.- Segunda fase:

Consistirá en una entrevista con el aspirante que versará sobre la formación y conocimientos del solicitante y sobre los demás extremos que, en relación con los anteriores, estime el Comité de Selección. Se valorará hasta 5 puntos.

Octava.- Propuesta de resolución.

El citado comité, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes o de la finalización del plazo de subsanación, elevará al director-gerente del Servicio Cántabro de Salud, para su resolución, la correspondiente propuesta.

El Comité propondrá asimismo dos suplentes de cada categoría para el caso de renuncia o pérdida de la condición de becario.

Novena.- Resolución.

El director-gerente, a la vista de la propuesta formulada por el Comité de Evaluación, resolverá sobre la concesión de las becas. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses contados desde la publicación de la presente resolución.

La resolución de concesión se notificará a los beneficiarios y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección-Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Décima.- Cometidos del becario.

El becario, de acuerdo con las instrucciones del tutor que le haya sido designado por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y bajo sus supervisión, llevará a cabo los siguientes cometidos:

a) Estudios y catalogación de los entornos de trabajo instalados en el Servicio Cántabro de Salud.

b) Instalaciones y pruebas de aplicaciones informáticas.

c) Colaboración en los trabajos que se desarrollan en los departamentos de Informática del Servicio Cántabro de Salud.

d) Elaboración de informes, documentación y manuales estandarizados para su uso en el servicio Cántabro de Salud.

Undécima.- Obligaciones del becario.

El becario, por el solo hecho de solicitar la beca, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días naturales a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidente y de enfermedad durante el tiempo de duración de la beca.

d) Aceptar el Reglamento de Régimen Interno y Normas de la Gerencia.

e) Dedicarse de manera plena al ejercicio de las tareas que le sean encomendadas.

f) Cumplir el horario de asistencia.

g) Mantener el secreto profesional de toda la actividad realizada.

El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente resolución, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca, por el tiempo que quedara pendiente. A tal efecto

el director-gerente del Servicio Cántabro de Salud resolverá de forma motivada a propuesta de la Subdirección de Coordinación Administrativa y previo informe del tutor correspondiente. Todo ello, se entiende, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

Duodécima.- Finalización y renuncia de la beca.

Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en la disposición cuarta, el becario elevará al tutor un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el tiempo de formación, que deberá ser entregado a la finalización de la beca.

A la finalización del periodo completo de la beca, el director-gerente del Servicio Cántabro de Salud emitirá certificación a favor del becario a los efectos de currículum vitae.

Si durante el periodo de duración de la beca, el becario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, esta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente resolución regirá lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, Ley de Cantabria 18/2006, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 17 de mayo de 2007.-El director gerente del Servicio Cántabro de Salud, José Alburquerque Sánchez.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA Y COLABORACIÓN EN EL ÁREA DE INFORMÁTICA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD (Resolución de 17 de mayo de 2007)		
DATOS PERSONALES		
Apellidos		Nombre
DNI-NIF		Fecha y lugar de nacimiento
Domicilio		CP Localidad y provincia
Teléfonos de contacto		E-mail
MÉRITOS		
2.1 Méritos académicos		
Título		Centro de expedición del Título
Nº de matrículas de honor	Nº de notables	Total asignaturas
Nº de sobresalientes	Nº de aprobados	
2.2 Cursos		
Denominación del Curso	Entidad Organizadora	Núm. de horas (si consta en diploma)
2.3 Ponencias impartidas		
Título y fecha		Entidad Organizadora
EXPERIENCIA PROFESIONAL		

El abajo firmante, solicita ser admitido en la convocatoria de referencia y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia así como reunir los requisitos exigidos, comprometiéndose a presentar, en caso de ser preseleccionado, la documentación acreditativa de los mismos, así como a renunciar, en caso de ser definitivamente seleccionado a otras becas o ayudas de igual o análoga naturaleza.

Santander, a de de 2007.

(Firma)